

INFORME SECRETARIAL. 10 de agosto de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada, dentro del término concedido para tal fin, se pronunció frente a la admisión de la demanda, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 500

Proceso: Reducción de alimentos.

Demandante: William Ocampo Bedoya

Demandado: Leidy Constanza Ocampo Ospina

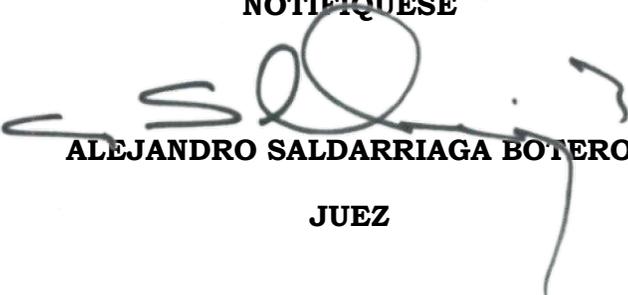
En representación de la menor:

Laura Sofía Ocampo Ocampo

Radicado: 2022-00146-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 370 del C.G.P., se corre traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a la contraparte por el término de CINCO (5) DÍAS.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 120

De la presente Fecha 11-08-2022

Secretario  _____